



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de noviembre de dos mil veinte
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2020-00104

La petición instaurada por el señor apoderado de la parte actora es de recibo, en consecuencia, dispone este servidor judicial que, por la secretaría del Despacho se le remita, concretamente al canal digital elegido por él para estos efectos, copia íntegra de este expediente. Por la secretaría del Despacho, procédase de conformidad con lo ordenado.

De otra parte, de la lectura de las piezas procesales arrojadas a la demanda, luego de su admisión, se avizora la necesidad de requerir en esta oportunidad al citado mandatario, con el fin que se sirva llevar a cabo nuevamente la citación al demandado para su notificación personal, en debida forma, y para lo cual deberá atender estrictamente los lineamientos establecidos por el artículo 291 del Código General del Proceso, habida cuenta que, de la lectura de la remesa advertida, se colige que al elaborar la referida cita, se partió del supuesto al que refiere el artículo 8° del D. L. 806 de 2020, sin embargo, la notificación al extremo pasivo que se pretende agotar acá está dirigida a una dirección física, y no electrónica, tornando la citación deficiente en los términos en que fue ejecutada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No. ____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaría

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL

JUEZ

JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb824f7f516d8802320f0c18573628a04858c25c6d74ee9e9c1d58d46c2b38d0**

Documento generado en 09/11/2020 09:24:12 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>